



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023).
REF: PROCESO: 110013103013-2020-00298-00.

En aras de continuar con el trámite que corresponde, siendo procedente, se dispone:

PRIMERO: Para todos los efectos téngase en cuenta que los ejecutados VISE LTDA., y JESÚS HERNANDO ACOSTA MARTÍNEZ, se encuentran notificados del auto de mandamiento de pago proferido en su contra, mediante conducta concluyente, tal y como lo señala el artículo 301 del CGP, quienes dentro del término concedido y a través de su apoderado judicial, contestaron la demanda oponiéndose a su prosperidad.

SEGUNDO: Por secretaría córrase traslado a las excepciones previas presentadas por la parte pasiva, conforme lo normado por el artículo 110 ejusdem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
Juez